ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

I. Introducción

El Municipio de Marquetalia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás obligaciones de la entidad, se requiere la adquisición de bienes, servicios y obras, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una contratación por la modalidad de mínima cuantía.

II. Descripción Sucinta de la Necesidad

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

La Ley 170 de 1994, Colombia aprobó el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio, el cual contiene, entre otros, el “Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias” y el “Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio que reconocen la importancia de que los Países Miembros adopten medidas necesarias para la protección de la salud y vida de las personas, los animales, las plantas y la preservación del medio ambiente y para la protección de los intereses esenciales en materia de seguridad de todos los productos, comprendidos los industriales y agropecuarios, dentro de los cuales se encuentran, los reglamentos técnicos.

El gobierno tiene la responsabilidad de utilizar los recursos públicos de manera eficiente y efectiva, la contratación del suministro de alimentos para el albergue municipal es la mejor opción para dar respuesta a una circunstancia que se presenta continuamente en los municipios, de esta manera se asegura que cada peso invertido esté orientado a maximizar el beneficio social y la calidad de vida de estos ser sintientes.

Es esencial que el albergue municipal satisfaga las necesidades específicas de su población, un contrato de alimentos es necesario para garantizar la salud, buen estado y calidad de vida de estos seres, de igual manera es requisito que los suministros sean adecuados y suficientes para quienes se encuentran en el albergue ya que esto contribuye a una atención digna y adecuada a la población vulnerable animal.

Dado que el albergue tiene un enfoque social, es vital considerar la contratación de alimentos la cual es un factor predominante en el bienestar de esta población animal, considerando la cantidad y tipo de alimentos requeridos, para los beneficiarios que se alberga en el coso municipal de esta manera se garantiza que los suministros sean adecuados y suficientes.

Los albergues y refugios tienen la responsabilidad de proporcionar un ambiente seguro y saludable para los animales que han sido abandonados, maltratados o que se encuentran en situación de vulnerabilidad, la

alimentación adecuada es esencial para el bienestar de los animales, ya que una dieta balanceada contribuye a su salud física y mental, esto es fundamental para facilitar su recuperación y preparación para la adopción.

Existen normativas que regulan el bienestar animal y la atención a los refugios, las cuales requieren que se proporcione alimentación adecuada y suficiente a los animales, es responsabilidad de las administraciones públicas las cuales tiene el deber de garantizar el bienestar de los animales bajo su cuidado, y esto incluye la contratación de servicios que aseguren su alimentación.

La contratación permite establecer un suministro constante y predecible de alimentos, facilitando la planificación del presupuesto y control de gastos en el albergue, al invertir en la alimentación de los animales, la administración municipal demuestra su compromiso con el bienestar animal y la responsabilidad social, dejando la imagen de un refugio que cuida adecuadamente a los animales y les proporciona la alimentación necesaria, lo que lo convierte en un lugar más atractivo para las personas que buscan adoptar.

La contratación de un servicio de alimentación para un albergue municipal o refugio de animales es una acción necesaria y justificada que responde a la obligación de cuidar y proteger a los animales vulnerables, esta decisión no solo cumple con normativas y regulaciones, sino que también es un acto de responsabilidad social que contribuye al bienestar de los animales, este proceso no solo asegura el uso eficiente de los recursos públicos, sino que también refuerza el compromiso del gobierno con la transparencia y el bienestar de la comunidad, al adoptar un enfoque estructurado y basado en evidencia, se garantiza que se actúe en el mejor interés de quienes dependen de estos servicios.

Por lo anterior, se procede a elaborar el presente estudio que tiene como finalidad el contrato de suministro de alimentos para caninos y felinos, con el fin de garantizar el funcionamiento del centro de bienestar animal o coso municipal, el cual se establece mediante Acuerdo N°027 del 04 de diciembre de 2017 “Por medio del cual se establece el coso municipal de Marquetalia Caldas y se faculta al alcalde municipal para determinar el costo del cuidado y alimentación de los animales en este albergue”, así mismo se tienen en cuenta que: en el parágrafo 1 del artículo 97 de la ley 769 de 2002 se establece que *“El coso o depósito de animales será un inmueble dotado con los requisitos necesarios para el alojamiento adecuado de los animales que en él se mantengan. Este inmueble comprenderá una parte especializada en especies menores, otra para especies mayores y otra para fauna silvestre, esta última supervisada por la entidad administrativa del recurso”.*

Por su parte, el **Acuerdo No. 017 del 30 de mayo del 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipio de Marquetalia Caldas para el período 2024 - 2027 “Marquetalia avanza, 100 años de historia”**, establece dentro del eje estratégico. **Marquetalia avanza en el fortalecimiento institucional, la gobernanza y la seguridad ciudadana**, el **3.3.1.2 Programa de fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana,** con un **Objetivo estratégico:** Liderar la coordinación con las entidades competentes para: la formulación, ejecución y evaluación de planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, las políticas públicas de orden público y prevenir, atender y controlar situaciones de riesgo que vulneren o amenacen a la población. Como **Indicador de Producto (MGA) Animales atendidos en el coso municipal**. en la cual su descripción está, corresponde a la atención médica veterinaria recibida en el coso municipal para prevenir, diagnosticar y curar las enfermedades de los animales recuperados por el ente territorial.

De otra parte, la Ley 1801 de 2016 estableció en su artículo 119 los albergues para animales domésticos o mascotas así: “*En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título”*

Por lo anterior el municipio de Marquetalia cuenta a la fecha con el equipamiento denominado coso municipal en el cual se brinda protección y buen trato a caninos adultos y cachorros así mismo a felinos, encontrados en situación de calle y abandono por parte de sus dueños, motivo por el cual se hace necesario la adquisición de los alimentos para así dar continuidad a las actividades que se realizan en pro de la protección animal. De esta

manera se proyecta a través de jornadas de adopción ir entregando caninos y felinos a familias y personas que asuman el compromiso de cuidarlos, y de esta forma generar cupo para el ingreso de otros animales al centro de bienestar animal o coso municipal, toda vez que el número animales callejeros de estas especies es alto en el municipio.

De esta forma el municipio trabaja y vela por el bienestar y protección de los animales, proporcionando soluciones a la problemática dada principalmente, por la falta de conciencia de las personas que adquieren mascotas, puesto que ven a los animales no como un ser sintiente, sino como una distracción, que a medida que éste va creciendo, envejeciendo y/o va presentando alteraciones en su vida, se opta por la alternativa en muchos casos de maltratarlos o quizás abandonarlos, dando como resultado el desplazamiento de animales a las calles en condiciones de desprotección. Adicionalmente, se está velando por la salud de los habitantes del municipio, disminuyendo el riesgo de tipo biológico, físico y ambiental al que se está expuesto con la presencia de animales en situación de abandono en las calles, que se convierten en una amenaza para la salud pública, visto desde los riesgos que pueden presentar contra la población, hasta ser portadores de enfermedades zoonóticas de gran importancia como por ejemplo la rabia.

Por todo lo descrito anteriormente, la Secretaría de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico requiere adelantar el proceso de contratación para la adquisición de alimentos para caninos y felinos, con el fin de garantizar el funcionamiento del centro de bienestar animal o coso municipal.

I. Objeto a Contratar:

1. Objeto:

"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ALIMENTOS PARA CANINOS Y FELINOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO EFECTIVO DEL COSO MUNICIPAL DE MARQUETALIA CALDAS."

2. Especificaciones Técnicas:

Condiciones Exigidas

El objeto de la presente contratación deberá ser suministrado en el municipio de Marquetalia Caldas, en los puntos que la entidad requiera de acuerdo a sus necesidades, en las fechas y plazos que se estimen en el presente proceso, para lo cual se hará cargo de todas las implicaciones demande el suministro.

a. Clasificación UNSPSC y especificación del suministro a adquirir:

Ítem	Código UNSPSC	Unidad de medida	Concepto
1	10121801	Unidad	Comida seca para perros
2	10121804	Unidad	Comida seca para gatos

b. Descripción y especificaciones técnicas exigidas

PRODUCTO
Alimento concentrado para perros adultos. Bulto x 30 kilos.
Alimento concentrado para cachorros Bulto x 30 kilos.
Alimento concentrado para gatos. Bulto x 8 kilos

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la administración municipal, y teniendo en cuenta las diversas actividades que se desarrollan en el albergue municipal, se evidencia que la cantidad de animales entre perros y gatos no es constante. En efecto, pueden presentarse variaciones en el número de mascotas albergadas, así como en sus características, tales como la proporción entre perros y gatos, cachorros y adultos, o incrementos estacionales en los ingresos de animales.

En este contexto, no es posible determinar con exactitud la cantidad de alimento concentrado que se requerirá durante la vigencia del contrato, ni discriminar previamente las cantidades específicas por tipo de alimento. Por tal razón, se hace necesario adelantar el proceso bajo la modalidad de monto agotable, según la necesidad, lo cual se ajusta a la normatividad contractual vigente y a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, no se solicitará una cantidad fija de bultos de concentrado para perros y gatos, sino que los pedidos se realizarán de manera periódica hasta agotar los recursos disponibles, conforme a los requerimientos que surjan. Para ello, se requiere que el contratista cuente con la capacidad y disponibilidad de suministrar las cantidades y calidades necesarias en cada ocasión, de acuerdo con las solicitudes que realice el supervisor del contrato.

Dicho lo anterior, se evidencia la necesidad de desarrollar el proceso por la modalidad de monto agotable, según necesidad, lo cual se ajusta a la normatividad contractual existente, tal como lo conceptuó Colombia Compra Eficiente en Respuesta a consulta #4201714000006354, que al tenor, establece:

“La Entidad Estatal durante la etapa de planeación debe establecer la necesidad a contratar, el objeto, condiciones técnicas, el monto de bienes a adquirir y el valor o precio estimado de los mismos, entre otras cosas. Es posible que luego de realizar este análisis determine que la necesidad deba satisfacerse a través de un contrato a monto agotable, estableciendo ítems cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades de la administración durante la ejecución contractual. Indistintamente de la modalidad de selección, la Entidad Estatal deberá señalar desde el momento mismo de la estructuración del proceso si la adjudicación se hará por el valor de la oferta del adjudicatario o por el total de presupuesto estimado, el cual se agotará conforme al valor de los ítems ofertados de acuerdo con las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato”.

Igualmente, en concepto C-163 de 2024 CCE menciona que

“(…) Teniendo en cuenta lo anterior, lo que el peticionario denomina como “contrato por monto agotable”, en realidad puede corresponder a un contrato de suministro o de obra, donde se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a unos valores asignados, que son objeto del negocio y que se entregan a la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto. Lo anterior, en vista de que la figura del “contrato por monto agotable” no existe en las leyes civiles y comerciales ni en el EGCAP como una figura contractual típica ni atípica. En este contexto, se encuentra más relacionada con el establecimiento de la forma de pago. Como explica la doctrina, existen contratos de suministro donde el contratista se obliga a entregar los bienes por un precio unitario, sin que la cuantía se defina exactamente al tiempo de celebrar el contrato, ya que las entregas estas subordinadas a las necesidades de la entidad:

“Esta modalidad de suministro, conocida como contrato de suministro de tracto sucesivo por precio unitario, se caracteriza por la indeterminación relativa del objeto del contrato y, por lo tanto, del precio, ya que están identificados el producto a suministrar y el precio unitario del mismo, pero no el número de unidades que deberán entregarse a la entidad contratante al amparo del contrato, lo que implica que no se conozca con exactitud, tampoco, el precio global que deberá abonarse al contratista.

[…]

En este tipo de contratos debe existir un presupuesto limitativo, establecido con el carácter del máximo, y debe preverse la posibilidad de que el objeto del contrato, y por ende el presupuesto máximo, se modifiquen en caso de que la entidad contratante necesite de un mayor número de unidades de producto de las inicialmente estimadas […] Es muy importante destacar que por vía de modificación del contrato no pueden establecerse nuevos precios unitarios no previstos inicialmente, por lo que […] se trata de prever la ampliación del número de unidades a suministrar, manteniéndose el precio unitario pactado originalmente” . (Énfasis fuera de texto)”

c. Obligaciones a desarrollar por el contratista:

a. Obligaciones Específicas:

1. Suministrar productos de excelente calidad, bajo el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato, dando cumplimiento oportuno a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
2. Realizar la entrega de los productos de manera parcial, de acuerdo a la solicitud realizada por el supervisor, en las instalaciones del albergue municipal. La anterior obligación debe ser cumplida teniendo en cuenta que es un contrato a monto agotable, y que la entidad no tiene conocimiento de las cantidades a gastar de manera mensual, pues el pedido depende de la cantidad de perros (adultos y/o cachorros) y felinos (adultos y/o cachorros) que se encuentren en el albergue.
3. Será obligación primordial del contratista cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la entidad y presentadas en la propuesta.
4. Prestar el servicio en las condiciones pactadas y garantizar que los insumos, sean de excelente calidad y marcas registradas.
5. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
6. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que sea necesario incurrir para la ejecución del contrato, traslado de equipos, bodega por el tiempo necesario y demás bienes, de ser necesario.
7. Mantener durante la ejecución del contrato el precio final ofertado.
8. Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
9. Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto de la presente invitación.
10. Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada.
11. Garantizar la puntualidad en la entrega del suministro, de acuerdo con lo establecido por el supervisor de la entidad.
12. Entregar el suministro de acuerdo a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, para lo cual debe tener en cuenta que el contrato se realiza bajo la modalidad de monto agotable.

Nota: En caso de que los productos suministrados no cuenten con la calidad exigida, serán devueltos al proveedor.

Obligaciones Generales:

I. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
II. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
III. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el presente documento y a la propuesta hecha al Municipio.
IV. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofertados, según la propuesta del contratista.
V. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
VI. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total.
VII. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
VIII. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
IX. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
X. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
XI. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
XII. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema

Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

XIII. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del Contratista.

XIV. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

XV. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

XVI. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la alcaldía de Marquetalia Caldas.

XVII. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

II. Modalidad de Selección

Contratación de Mínima Cuantía

III. Justificación y Fundamentos Jurídicos que Soporta la Modalidad de Selección

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección el cual no supera el 10% de la menor cuantía establecido para la entidad en la presente vigencia, la modalidad de contratación es de **Mínima Cuantía** de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, Articulo 2.2.1.2.1.5.1 - Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 - Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

IV. Valor Estimado del Contrato:

- **Análisis del Sector - Estudio del Mercado:**

La Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas realizó un estudio de mercado para revisar los costos de los componentes y determinar el valor del contrato. Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas solicitó cotizaciones, consultó proceso de contratación celebrados por la entidad en vigencias anteriores y realizó un sondeo por internet – SECOP, dando como resultado los valores que a continuación se relacionan:

- **Análisis de la oferta:**

Para conocer más sobre el sector y las personas naturales o jurídicas dedicadas a ofrecer los servicios objeto del presente proceso y con el propósito de calcular el presupuesto oficial, el Municipio de Marquetalia ha realizado una serie de cotizaciones con empresas que, se considera, tienen la capacidad legal de adelantar este tipo de contratos, y por medio del cual se pudo calcular el presupuesto oficial, estableciendo valores promedios en cada uno de los ítems.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de este proceso son las siguientes cotizaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	CANT.	VALOR COTIZACIÓN 1	VALOR COTIZACIÓN 2	VALOR COTIZACIÓN 3	PROMEDIO

1	Alimento concentrado para perros adultos. Bulto x 30 kilos.	1	$146.000	$152.000	$142.000	$146.666,66
2	Alimento concentrado para cachorros Bulto x 30 kilos	1	$153.000	$157.000	$150.000	$153.333,33
3	Alimento concentrado para gatos. Bulto x 8 kilos	1	$100.000	$105.000	$92.000	$99.000

- **Análisis de la demanda:**

Parte del estudio de mercados es conocer y analizar mediante el presente estudios la demanda en el sector, en este sentido la Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas ha celebrado contratos en vigencias anteriores con objetos iguales o similares a los del presente proceso de contratación, permitiendo recolectar información suficiente para así lograr establecer criterios de selección que garanticen satisfacer las necesidades de la Entidad bajo condiciones de precios, calidades y plazos:

Contrato N°	Año	Objeto Contrato	Valor Contrato
MC-053-2023	2023	SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA CANINOS Y FELINOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO EFECTIVO DEL COSO MUNICIPAL DE MARQUETALIA CALDAS, ESTABLECIDO MEDIANTE ACUERDO N027 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017das	$10.045.000
MC-037-2024	2024	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ALIMENTOS PARA CANINOS Y FELINOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO EFECTIVO DEL COSO MUNICIPAL DE MARQUETALIA CALDAS	$10.000.000

- **Consultas SECOP:**

Como complemento al análisis de la demanda, se realizaron consultas en el SECOP para analizar proceso de contratación de objetos similares al del presente proceso, de otras entidades que integran el portal de contratación por lo que es indispensable tener en cuenta lo siguiente:

Contrato N°	Entidad	Año	Objeto Contrato	Valor Contrato
MC 107-2022	Antioquia: Alcaldía Abejorral	2022	*COMPRA DE CONCENTRADO PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS CANINOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ALBERGUE DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL*	*$6,218,593*
MC-022-2023	Valle del Cauca: Alcaldía Obando	2023	*SUMINISTRO A PRECIO UNITARIO DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS Y FELINOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y VULNERABILIDAD Y COMPRA DE PRODUCTOS VETERINARIOS PARA ESPECIES MAYORES Y MENORES, COMO ACCIÓN*	*$11,727,156*

			PARA EL CUIDADO Y PROTECCIÓN ANIMAL, EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA.	
SMC-34-2024	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIPAQUE	2024	*SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ALIMENTO PARA CANINOS Y FELINOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA.*	*$19.995.250,00*

En virtud de lo anterior y acorde con las necesidades ya expuestas para garantizar el funcionamiento del centro de bienestar animal o coso municipal, se establece que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de hasta **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**, valor que el Municipio de Marquetalia Caldas está dispuesto a pagar por el servicio requerido, sin perjuicio de escoger la propuesta que menor precio oferte.

V. Certificado de Disponibilidad Presupuestal que Respalda la Contratación

Para el desarrollo de los diferentes procesos Pre-contractuales, Contractuales y Post-contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha	Vigencia	Firmado por
250	10/ 03/ 2026	2026	Secretaria de Hacienda y Tesorería Alcalde Municipal (E)

VI. Forma de Pago

La Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas pagará en valores parciales del contrato, conforme avance del objeto del contrato dentro de los 30 días hábiles siguientes, previa certificación de la aprobación del servicio por el supervisor, la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, junto con la planilla de pago de seguridad social o certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

VII. Plazo de Ejecución del Contrato

El término de duración será a partir de la fecha del acta de iniciación hasta agotar presupuesto, o hasta el 20 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8º del Decreto 1082 de 2015, y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. Del Decreto 1082 del 2015.

VIII. Supervisión

La supervisión del Contrato desarrollado en el marco de este estudio, será realizado por el Secretario de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Rural del municipio de Marquetalia Caldas.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

Igualmente, el supervisor será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Marquetalia Caldas, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

IX. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumpla con la calidad de los bienes suministrados requerido por la entidad.	Impacto negativo en el logro de los objetivos de la estrategia de la entidad.	2	2	4	Bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Insistencia del contratista para la ejecución del contrato.	Incumplimiento de los objetivos establecidos por la administración municipal y la Secretaria de Desarrollo Económico y Social retrasando el proceso contractual.	2	2	4	Bajo

N°	¿Aquiénse	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la eje	Responsa	Fecha esti	Fecha esti	Monitoreo y revisión	
			Proba	Impa	Valora	Categ					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Perio di

	le asigna?		bilidad	cto	ción	oría	cución del contrato?	ble por implementar el tratamiento	mada en que se inicia el tratamiento	mada en que se completa el tratamiento		cidad
1	Alcaldía Municipal y contratista	Establecer y acordar los criterios de ejecución de las actividades, dando aplicación a las obligaciones del contratista, realizando la devolución y requiriendo al contratista el cambio inmediato de los elementos que no cumplen con lo requerido por la entidad.	2	1	3	Bajo	No	Secretaría de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico	Desde el inicio de contrato	Hasta la terminación de contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades. Seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Durante la ejecución del contrato.

2	Alcaldía Municipal	Reconocimiento de las fallas y Plan de acción para mitigarlos.	2	1	3	Bajo	No	Secretaría de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico	Desde el inicio de contrato	Hasta la terminación de contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades.	

X. Garantías para el Proceso de Contratación

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		SI	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Buen manejo del anticipo		X		NO	100% del valor correspondiente al anticipo.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Devolución del pago anticipado		X		NO	100% del valor correspondiente al pago anticipado.	Por el término del contrato y hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		NO	De 5% en adelante del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y tres (3) años más.

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Estabilidad y calidad de obras			X	NO	De 5% en adelante del Valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cinco (5) años más.
Calidad del servicio			X	NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad de bienes			X	NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Seguro de responsabilidad civil.		X		NO	Doscientos (200) SMMLV.	Por el término del contrato.
otros			X	NO		

Los presentes estudios previos se expiden a los catorce (14) días del mes de abril del 2026

ORIGINAL FIRMADO

JEISON ARIAS RÍOS [1]
Secretario de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

[1]**Proyectó:** *Edwin Camilo Ospina Gallego*
Revisó: Danny Vélez Osorio
Aprobó: *Jeison Arias Ríos*